



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPM-CH

Chulucanas, 12 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

VISTO:

En Sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2023, Informe N° 00036-2024-MPMCH-GSC, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 00065 - 2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 03-2024- de la Comisión de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, lo siguiente: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; Asimismo, corresponde a la municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común (Principio de ejercicio armónico de la propiedad con el bien común), a través de este principio se resalta la obligación de los propietarios de ejercer su derecho en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley (Artículo 70° de la Constitución y Artículo 923 del Código Civil), el cual encuentra su correlato en el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", asimismo el artículo 46 del mismo cuerpo normativo prescribe que "las normas municipales son de carácter obligatorio y su



incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...)"

Que, el Art. 13 de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comité Regional Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos, directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Art. 20 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana precisa las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, además de las establecidas por la Ley Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias: Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, Aprobar planes y programas en materia de seguridad ciudadana, estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas planes programas y proyectos, proponer recomendaciones para optimizar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Informar Trimestralmente a la superioridad inmediata el CORESEC, atender los avances de la implementación de los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana, Asesorar a los órganos de ejecución distritales, Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana, entre otras asignadas según el DS. 010-2019-IN.

Que, atendiendo a que mediante Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPM-CH, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, el cual contempla la ejecución del Plan de Patrullaje Integrado y el Plan de Patrullaje Municipal de la Provincia de Morropón, planes que de acuerdo a lo indicado por le Gerencia de Seguridad Ciudadana, han sido debidamente validado por el COPROSEC; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 27933.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 00036-2024-MPMCH-GSC, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Patrullaje Integrado y el Plan de Patrullaje Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas para el año 2024, con la finalidad de que sea aprobado mediante sesión de concejo para que entre en ejecución y dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal de la Ley 27933 y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, mediante Informe N° 065-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y en atención a la normativa legal vigente y por las consideraciones antes señaladas, recomendó que, se remita al Concejo Municipal Provincial, los proyectos del Plan de Patrullaje Integrado y el Plan de Patrullaje Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas para el año 2024 para su aprobación, mediante Ordenanza Municipal, en atención a lo establecido en el Artículo 40° de la ley organiza de Municipales.

Que, con Dictamen N° 03-2024-de la Comisión de Desarrollo Económico, dictaminó estar de acuerdo con la aprobación del Plan de Patrullaje Integrado y el Plan de Patrullaje Municipal de la Provincia de Morropón-Chulucanas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDAD ACORDÓ la siguiente norma autoritativa;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO Y EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS PARA EL AÑO 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2024, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que se tengan como función la aplicación e implementación del Plan de Patrullaje Integrado y el Plan de Patrullaje Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas para el año 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atenciónal Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley 217972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL